



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0156 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 10 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 006-2024-GRP-CR/COE,C,Tel-WNMU, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdo Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) g. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; h. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Dictamen N° 006-2024-GRP-CR/COE,C,Tel-WNMU, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, quienes emiten dictamen recaído en la solicitud para la emisión de Acuerdo Regional a fin del cumplimiento con las normas emitidas por el Ejecutivo del Gobierno Regional;

Que, conforme al sustento y en merito a la documentación anexa al expediente administrativo, así como a la normativa la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, resalta que las demandas de los docentes, relacionadas con la implementación de leyes y mejoras en sus condiciones laborales y educativas contribuyen a fortalecer el sistema educativo superior, por tales consideraciones atender estas demandas nos solo es justo, sino también necesario para mejorar la calidad de la educación y garantizar el desarrollo profesional de los docentes, beneficiando así a los estudiantes y a la sociedad en general, los mismos que concluyen en: *Que, las demandas presentadas por los docentes de los Institutos de Educación Superior (IES), Escuelas de Educación Superior (EES) y Escuelas Superiores de Formación Artística (ESFA) son legítimas y justas. Estas solicitudes se basan en el cumplimiento de normativas vigentes, el mejoramiento de sus condiciones laborales, el fortalecimiento institucional y la asignación de un presupuesto adecuado para garantizar la calidad educativa. Siendo necesario respaldar sus pedidos y exhortar al Ejecutivo Nacional a que dé cumplimiento inmediato a las leyes relacionadas, atienda las necesidades de los docentes y promueva las mejoras solicitadas, para asegurar un sistema educativo superior más equitativo, eficiente y de calidad. Recomendando la Aprobación del Acuerdo Regional con el siguiente tenor:* **ARTÍCULO PRIMERO.** - SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento inmediato de la Ley N° 30512 y su modificatoria Ley N° 31653, así como de la Ley N° 32086, a fin de resolver las demandas presentadas por los docentes en huelga. **ARTICULO SEGUNDO.** - SOLICITAR

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Dávalos Torres Benique
SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

al Ejecutivo Nacional que se atienda de manera urgente la plataforma de lucha presentada por los docentes, dado que sus demandas contribuyen a la mejora del sistema educativo superior en el país. **ARTICULO TERCERO.** - **INSTAR** al Ministerio de Economía y Finanzas a evaluar la posibilidad de incrementar el presupuesto destinado a la educación, con miras a alcanzar el 6% del PBI, como una inversión en el desarrollo educativo y profesional del país. Asimismo, recomienda a la Dirección Regional de Educación lo siguiente: **EXHORTAR** a la Dirección Regional de Educación a que se abstenga de aplicar medidas intimidatorias o sanciones contra los docentes que participen en la huelga, garantizando su derecho a la protesta;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, proceden a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 16 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento inmediato de la Ley N° 30512 y su modificatoria Ley N° 31653, así como de la Ley N° 32086, a fin de resolver las demandas presentadas por los docentes en huelga.

ARTICULO SEGUNDO. - **SOLICITAR** al Ejecutivo Nacional que se atienda de manera urgente la plataforma de lucha presentada por los docentes, dado que sus demandas contribuyen a la mejora del sistema educativo superior en el país.

ARTICULO TERCERO. - **INSTAR** al Ministerio de Economía y Finanzas a evaluar la posibilidad de incrementar el presupuesto destinado a la educación, con miras a alcanzar el 6% del PBI, como una inversión en el desarrollo educativo y profesional del país.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de octubre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

 Dr. Wido W. Condori Castillo
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
 "Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"


GOBIERNO REGIONAL PUNO
 SECRETARÍA TÉCNICA
 COMITÉ REGIONAL
 Abog. Hugo Amalia Casas Benique
 RECEBIDO